

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Febrero 1885).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SUSCRICIÓN NACIONAL.

Junta de auxilios á las victimas de los terremotos de Andalucía.

	Pesetas. Cs.
SUMA ANTERIOR.....	64.552'96
Delegado, Jefes y demás empleados de todos los ramos de la Hacienda en esta provincia.....	464'66
Ayuntamiento y varios vecinos de El Buste.....	32'63
Idem id. de Rueda de Jalón.....	150'85
Idem id. de Caspe.....	808'23
Ayuntamiento y dependientes de Las Cuerlas.....	50
Ayuntamiento y varios vecinos de Pedrola.....	80

	Pesetas. Cs.
Varios vecinos de La Almolda.....	158'25
Recaudación de la rifa.....	4.000
Ayuntamiento, Sr. Cura párroco, Maestros de niños y varios vecinos de Lajoyosa.....	40
TOTAL.....	70.337'58

Zaragoza 7 de Febrero de 1885.—El Gobernador Presidente, *A. González Solesio.*

	Pesetas. Cs.
Delegación de Hacienda de Zaragoza.	
Delegado, D. Julián García de los Santos	25
Administración de Contribuciones y Rentas.	
Sr. D. José Diaz de Brito.....	12'50
D. Juan Martín Igual.....	8'75
Guillermo Fernández Quirós.....	7'50
Pedro López y Sánchez.....	7'50
Joaquín Gállego.....	6'25
Vicente Mari Soler.....	6'25
Victor Tejada.....	5
Narciso López Montenegro.....	5
Gregorio Sardaña Pejón.....	3'76
José Sánchez Hernández.....	3'76
Victor la Guardia.....	3'76
Ramón Rodríguez Rubiol.....	3'13
Juan Antonio García.....	3'13
José Oliván Gracia.....	3'13

	Pesetas. Cs.
D. Mariano Jesús Comin	2'50
Basilio Navarro	2'50
Feliciano Campillos	2'50
José Suarez	2'50
Vicente Ibarzo	1'88
José Chaverri	1'88
Angel Salvador	1'88
Antonio Ponte	7'50
Elias Ballespin	6'25
Francisco Pilar Gómez	6'25
Severiano Bruyel	8'75
Modesto Jaraloy	5
José Mantilla	3'13
Elias López Medrano	2'50
Carmelo Latorre	2'50
José Sen	2'50
Gaudencio Alenso	2'50
Joaquín de Olañeta	8'75
Carlos Aspres	6'25
Manuel Vallejo	5
José Barea	3'76
Eliseo Espoy	3'76
Camilo Diaz	3'76

Intervención de Hacienda de Zaragoza.

D. Ricardo Heredia	16'24
Agapito Calvo	9'99
Mariano Barbero	7'49
José Rodríguez	6'24
Ceferino Velasco	5
Santiago Sancho	5
Juan Campodarbe	3'75
Jaime Muñoz	3'75
Eustaquio Baltueña	3'75
José Ardanny	3'12
José Puch	3'12
Leoncio Andrés	3'12
Juan Aisa	3'12
Emilio Grós	3'12
Alberto Cathalán	3'12
Francisco Navarro	2'51
Mateo Aramendia	2'51
Enrique Romano	2'51
Bernardo Fantoba	2'51
Mariano Bea	2'51
Alberto Fustel	2'51
Arturo Ramón	2'51
Manuel Escobés	2'51
Mariano Pérez	1'88

Administración de propiedades é Impuestos de Zaragoza.

D. Felipe Roselló	12'50
Enrique Herrán	7'50
Antonio Santamarina	6'25
Luis Jordana	5
Liborio Crespo	5
Prudencio Ochoa	3'75
Juan Ascaso	3'75
Crescencio Vicente	3'12
Ramón Cuellar	3'12
Miguel Horno	2'50
Francisco Martínez	2'50
Francisco Acín	2'50
Bonifacio Zamora	1'87

Resguardo especial de sales de esta provincia.

	Pesetas. Cs.
D. Mariano Peralta Arruga	5
Teodoro Polo	3'12
Pablo Cervera	2'50
Martín Lapiedra	1'87
Diego García	1'87
Antonio Amador	1'87
Pascual Amcrós	1'87
Joaquín Ayuso	1'87
Guillermo Laurente	1'87
Santos Rodríguez	1'87
Rafael Manuel Martín	1'87
Ignacio Bartos	1'87

Tesorería.

D. Esteban López Montenegro y Visto	12'51
Ulpiano Martínez del Campo	5
Ricardo Ferrer y Hernández	3'13
Fernando Gabaldón y Rodrigo	2'50
Federico Morato y Elices	2'50
Inocencio Jiménez y Millán	6'25
Miguel Pascual y Ventura	2'50
Eulogio García Iguzquita	1'88

TOTAL 464'66

SECCION PRIMERA.**MINISTERIO DE LA GUERRA.****REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. demostrando la conveniencia de aumentar algún tanto las materias de ingreso en la Academia general militar, con objeto de admitir jóvenes que tengan más probada su suficiencia y mayor costumbre de los estudios matemáticos, y al propio tiempo para aligerar los programas del primer año; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver que para el ingreso en la Academia general militar se exija á los aspirantes examinandos, además de las asignaturas actuales, la parte de Algebra elemental titulada Algoritmo algebraico, no exigiéndose en los exámenes el resto del Algebra, ó sean las ecuaciones del primero y del segundo grados, cuyas teorías quedarán formando parte del primer año de estudios de dicha Academia. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta reforma tenga efecto en la convocatoria para el ingreso en el año de 1886 y en los sucesivos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1885.—Quezada.—Sr. Director general de Instrucción militar.

(Gaceta 6 Febrero 1885).

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****Beneficencia y Sanidad.**

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 23

de Enero último, se halla inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real orden.*
—Ilmo. Sr.: Implantado el servicio de Estadística sanitario-demográfico en toda la Península é islas adyacentes desde 1.º de Setiembre de 1879, viene estudiando en los *Boletines* que mensualmente publica el movimiento de nacimientos y defunciones ocurrido á cada provincia, sin perjuicio de examinar independientemente de éste el acuerdo en 70 de las poblaciones de más importancia en relación con la mayor densidad de población que éstas ofrecen; reextracta asimismo para que sirva de término de comparación el movimiento acusado por dichos conceptos en los *Boletines* de más de un centenar de poblaciones importantes del extranjero; publica un extracto de este BOLETIN en idioma francés, á fin de que acompañando al original español sea éste mejor comprendido, principalmente en el Norte de Europa, y finalmente condensa mensualmente las observaciones meteorológicas de casi un ciento de localidades agrupadas por regiones, deduciendo todos estos conceptos en la forma que señala el BOLETIN de estadística sanitario-demográfico que por la Dirección de su digno cargo viene publicándose con general aplauso.

Pero si bien estos datos son y serán siempre la base sobre que descansen cuantos estudios se practiquen, lo mismo bajo el punto de vista médico que por el tan complejo económico social, se hace preciso para su desarrollo se amplíen los conceptos que comprende el BOLETIN, sin separarse de los informes emitidos por la Real Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad, principalmente en cuanto se refiere á la clasificación de las defunciones, punto objetivo de los mismos.

A este fin, visto el expediente promovido por ese centro directivo, y de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y Real Academia de Medicina, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la ampliación de los datos que debe comprender el citado BOLETIN á partir de 1.º de Enero actual, conforme señala el modelo que se inserta al pie de la presente, disponiendo que del mismo se practique la tirada y reparta con toda urgencia entre los Ayuntamientos todos de la Península los ejemplares necesarios al servicio de que se trata, conforme al adjunto presupuesto, importante la suma de 7.200 pesetas, cuya cantidad será cargo al cap. 10, art. 3.º, Sección 6.ª del presupuesto vigente, partida de estadística demográfica y demás impresiones de Sanidad terrestre, procediendo á la par con toda urgencia á la formación del resto de la demás modelación auxiliar del presente á fin de no retrasar más este servicio.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. se autorice á V. I. para que como complemento de dichos datos estadísticos organice la publicación de un anuario en que convenientemente dispuesto venga resumida á medida que sea posible la estadística del movimiento anual por partidos judiciales dentro de cada provincia de la natalidad, nupcialidad y mortalidad, con la misma expresión de conceptos que comprende la ampliación estudiada; estadística es-

pecial de endemias, epidemias y epizootias, haciendo constar entre las endemias al paludismo, pelagra y bocio, causas de su desarrollo, número de atacados y muertos, sexo, estado civil y distintas edades, clasificadas por los períodos posibles que la general observa; para la de epidemias los mismos datos por los conceptos de viruela, sarampión, escarlatina y enfermedades tifoideas, fiebre miliar y afecciones diftericas, no comprendiendo á las pestilenciales exóticas de cólera morbo, fiebre amarilla y peste de Levante porque la presencia de cualquiera de estas enfermedades deberá ser objeto de medidas extraordinarias, subordinándose su conocimiento estadístico además de los antecedentes indicados á todos aquellos que se juzguen precisos para el mejor estudio de las mismas; para las epizootias detalle de las que se hubieren manifestado en el año, expresando su clase, estragos causados, terapéutica y medios proflácticos empleados. Estadística parcial de sanidad marítima, militar, de la Armada y de baños minero-medicinales, en la forma que la estudian estos ramos; de hospitales, hospicios, manicomios, asilos, casas de maternidad y de socorro, institutos de vacunación, Escuelas, mercados, mataderos, etc., en la forma que sus reglamentos la estatuyan, y finalmente, estadística de corporaciones benéficas y sanitarias, legislación existente, reglamentos y organización.

Para la debida ejecución de estos trabajos formará V. I. los modelos correspondientes, repartiendo los impresos necesarios para la obtención de estos datos, y dictando, en fin, la reglamentación que al efecto considere precisa.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos que interesa. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.»

Cuya Real orden y modelo que en la misma se cita, he dispuesto, en virtud de las instrucciones recibidas de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en orden-circular de 30 de Enero último, se publique en el presente BOLETIN OFICIAL para que los Sres. Alcaldes tengan conocimiento de ella y cumplan con puntualidad y exactitud lo que la en misma se preceptúa.

Como la ampliación del servicio *estadístico sanitario demográfico* á que dicha Real orden se contrae ha de regir desde el día 1.º de Enero de año actual, encargo á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia de mi mando, remitan á este Gobierno con la mayor urgencia, por esta vez, formada á mano, ó aprovechando el modelo inserto en el BOLETIN, un estado que comprenda ó abrace los extremos referentes á dicha ampliación de *todo el mes de Enero* citado; pues para verificarlo en lo sucesivo por decenas ya les será dirigidos con oportunidad los impresos necesarios que al efecto envíe el repetido Censo directivo.

Espero de los Sres. Alcaldes que no darán lugar á que les recuerde el cumplimiento de este servicio, porque al hacerlo me verá precisado, bien á pesar mio, á usar de las medidas coercitivas que previenen las disposiciones vigentes.

Zaragoza 6 de Febrero de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

ESTADO MODELO A QUE LA REAL CENSO ANTERIOR HACE REFERENCIA.

NOMBRE DE LA POBLACION

NÚMERO DE HABITANTES

ESTADO DEGENAL MODELO MÚN. 1.

PARTIDO JUDICIAL DE

PROVINCIA DE

Cuadro decenal del número de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en esta población durante el (1)

tercio del mes de de 188 que comprende los días (2) al del mismo, ambos días inclusive.

TOTAL número de ma- trimonios.	NUPCIALIDAD							Clasificación de los matrimonios por diferencias de edades		Estado civil de los cónyuges al contraer matrimonio.		Matrimonios consanguíneos			Profesiones que los cónyuges llevan o se prometen al nuevo estado.						NATALIDAD.			TOTAL General de nacimientos										
	Clasificación de la nupcialidad por edades de los contrayentes, dividida por sexos.							De igual edad ó nacidos en un mismo año.		SOLTEROS		VIUDOS.		Hasta 1 año.			Profesiones que los cónyuges llevan o se prometen al nuevo estado.						Legítimos.		Ilegítimos.									
	Hasta 20 años	De más de 20 á 25.	De más de 25 á 30.	De más de 30 á 40.	De más de 40 á 50.	De más de 50 á 60.	De más de 60 años.	De 1 á 5 años de diferencia.	De más de 5 á 10.	De más de 10 á 15.	De más de 15 años.	Entre sí.	Con viudas.	Entre solteros.	Entre viudos.	Varones.	Hembras.	Tios con sobrinos ó vice-versa.	Primos hermanos.	Otros grados de consanguinidad.	Total.	Científicos.	Militares.		Empleados.	Industriales.	Comerciantes.	Labradores.	Obreros ó jornaleros.	Demás profesiones.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Entre sí	Con viudas	Entre solteros	Entre viudos	Varones	Hembras	Tios con sobrinos ó vice-versa	Primos hermanos	Otros grados de consanguinidad	Total	Científicos	Militares	Empleados	Industriales	Comerciantes	Labradores	Obreros ó jornaleros	Demás profesiones	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total

MORTALIDAD

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Ó PERIODOS.		ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS				OTRAS ENFERMEDADES										MUERTE VIOLENTA			TOTAL general de defunciones.	Número de fallecimientos ocurridos sin asistencia médica. (3)															
En el claustro materno.	En el mundo.	Total general de defunciones.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Angina y laringitis difteria.	Coqueluche.	Enfermedades tifoideas.	Enfermedades puerperales.	Difteria.	Diseniteria.	Sifilis.	Enfermedades del aparato										MUERTE VIOLENTA												
En el claustro materno.	En el mundo.	Total general de defunciones.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Angina y laringitis difteria.	Coqueluche.	Enfermedades tifoideas.	Enfermedades puerperales.	Difteria.	Diseniteria.	Sifilis.	Cerebro espinal.	Locomotor.	Urinario.	Digestivo.	Respiratorio.	Circulatorio.			Enfermedades Mentales.	Enfermedades morbosas comunes.	Distrofias constitucionales.	Cancerosas.	Alcoholismo.	Lepra.	Pelagra.	Boceo.	Total.	Accidente.	Suicidio.	Homicidio.	Ejecuciones de justicia.		

(1) Se expresará á mano el tercio del mes á que corresponda, si primero, segundo ó tercero.
 (2) Idem id. los días que el tercio del mes comprenda que siempre serán: al primer tercio los días 1 al 10; al segundo del 11 al 20; al tercero del 21 al último día del mes, todos los citados días inclusive.
 (3) Este dato se consignará con independencia del total fallecidos, toda vez que al ser reconocido el cadáver por el Médico forense se certifique de la causa del fallecimiento, y por tanto tendrá acceso con arreglo á la clasificación hecha en su correspondiente epigrafe.
 Nota importante. El presente estado decenal se remitirá al Gobierno de la provincia respectiva, sin excusa ni pretexto alguno, y la palabra nada.

El Alcalde,

(El sello de la Alcaide)

El Secretario del Ayuntamiento.

á de de 188

SECCION QUINTA.

ARZOBISPADO DE ZARAGOZA.

CAPELLANÍAS.

Nos el Doctor D. Lázaro Bauluz y Bea, Dean de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, Prelado doméstico de Su Santidad, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Delegado especial de Capellanías en este Arzobispado por el Emmo. y Rmo. Sr. D. Francisco de Paula, por la Misericordia Divina de la Santa Romana Iglesia del título de San Pedro in Montorio, Presbítero, Cardenal Benavides y Navarrete, Arzobispo de Zaragoza, del Hábito de Santiago, Caballero del Collar y gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Isabel la Católica, de la Insigne, Real, Imperial y Apostólica Orden de San Esteban de Austria (Hungria), de las del Mérito naval y Mérito militar con distintivo blanco, Noble Romano, individuo correspondiente de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia, del Consejo de S. M., Senador del Reino, etc., etc.

Hacemos saber: Que debiendo proceder al arreglo de las capellanías subsistentes, una fundada por D. José Lagunas de Narvaez, en el altar é Iglesia de Nuestra Señora de Lagunas, en Cariñena: otra por la familia de Gascón, en el altar Mayor de la

Iglesia parroquial de Alacón; y otra en el altar y bajo la invocación de San Miguel de la Iglesia parroquial de Villafranca de Ebro, por D. Juan Miguel Iñiguez, Marqués de Villafranca: conforme á lo dispuesto en el convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y su Instrucción del día siguiente, por el presente se cita, llama y emplaza á los patronos activo y pasivo de dichas fundaciones, que se crean con derecho preferente á sus bienes por ser parientes más próximos de los respectivos fundadores, para que en el término de 20 días comparezcan en esta Delegación á deducir su derecho: debiendo presentar al efecto el árbol genealógico certificado por el Párroco, que acredite su parentesco; la escritura de institución ó documento fehaciente de la misma; testimonio del amillaramiento municipal conteniendo todos los bienes de cualquiera clase que correspondan á la capellanía y el líquido imponible de cada uno; y otra certificación librada por el Párroco, de las cargas eclesiásticas de cada fundación, del estado de su cumplimiento y de las que se hallen en descubierto y personas que deban pagarlas; previniendo á los interesados que en caso de incomparecencia se procederá á continuar el expediente hasta su resolución y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Zaragoza á 1.º de Febrero de 1885.—
Dr. Lázaro Bauluz, Dean Delegado.—Por mandado de S. S., Anselmo Uldemolins, Secretario.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1884-85.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del mes actual.

DIA.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO.
	Quintales métricos	Kilogramos.	Hectols.	Litros.	NOMBRE.	CLASE.	Pesetas. Cs.
Del 19 al 26.	»	»	801	92	Trigo.....	Superior.....	17.76
21	»	»	1.163	»	Cebada.....	Idem.....	10.67
Del 20 al 31.	1.240	»	»	»	Paja.....	De trigo y cebada.....	A 3.13 y 2.60

Zaragoza 31 de Enero de 1885.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.—
El Administrador, Enrique Lacadena.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Bosch Tarragona, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Melchor Auré Urbano, natural de esta ciudad, fallecido el 18 de Febrero último finado en el Hospital civil de la misma, para que en el término de 20 días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose saber no compareció nadie á verificarlo en méritos del primer edicto publicado.

Dado en Zaragoza á 5 de Febrero de 1885.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Manuel Serrano Gómez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Doy fe: Que en el juicio de abintestato de que se hará mérito, se expidió el siguiente

«Edicto.—D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.—Por el presente se hace saber: Que Benita Jubanay y Brugueta, natural que fué de Barcelona y viuda de Melchor Prat y Leonor, falleció en Zaragoza el día 20 de Diciembre de 1884, sin haber hecho testamento, ó al menos no se tiene noticia de ello, y en su consecuencia se cita y llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días.—Dado en Zaragoza á 30 de Enero de 1885.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.»

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Zaragoza á 30 de Enero de 1885.—Manuel Serrano.

Lérida.

D. Pio González Santelices, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por la presente hago saber: Que en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de varias prendas de ropa y otros efectos, contra Antonio Bailo, natural de Plenas, criado que era de la posada del paseo de Cabrineti, de esta ciudad, cuyas señas á continuación se expresan: edad de 25 á 26 años, estatura regular, pelo negro, barbilampiño, lleva afeitada toda la barba, ojos pardos, nariz y boca regular, color enfermizo, de estado soltero; el que viste pantalón de pana rayada negra, chaqueta de la propia tela lisa, color de chocolate, faja de lana negra y ancha, lleva pañuelo de seda á la cabeza y calza unas veces alpargatas y otras botas: en cuya causa he acordado la prisión provisional del expresado Antonio Bailo, el que se ha ausentado de esta capital, ignorándose su actual domicilio; por lo que exhorto y encargo á los Sres. Jueces de ins-

trucción, municipales, Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial en cuyo distrito se encontrare dicho sujeto, procedan á su captura y conducción á las Cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Antonio Bailo, cuyo segundo apellido se ignora, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración sin juramento en la causa antes expresada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dada en Lérida á 30 de Enero de 1885.—Pio González.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Amado Laguna Fumanal, Comandante del batallón reserva de Teruel, núm. 85, y Fiscal permanente de la Capitania general de este distrito:

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Fiscal instructor del expediente de abintestato del Comisario de Guerra de primera clase D. Genaro Esteban y López de Gordoia, fallecido en esta Plaza el día 8 de Octubre último de 1884, en cuyo expediente ha comparecido D. Francisco Esteban y López de Gordoia como heredero de los bienes que aquél dejó á su fallecimiento, justificando debidamente ser su hermano legítimo, cito y llamo por este primer edicto á todos los parientes dentro del cuarto grado civil del mencionado Comisario D. Genaro Esteban, y que se consideren con superior ó igual derecho que su referido hermano D. Francisco á la entrega de aquellos bienes, para que en el término de 30 días, á contar desde el de la publicación de este edicto, comparezcan personalmente ó en forma legal en esta Fiscalía, sita Plaza de la Constitución, núm. 5, principal.

Zaragoza 17 de Enero de 1885.—Amado Laguna.

D. Senén Zapatel Escalada, Teniente graduado, Alférez, Fiscal de dicho batallón:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la cuarta compañía del mismo batallón Juan Liarte Notivol, hijo de Bernardo y de Pascuala, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, por su falta de presentación á la revista reglamentaria en Octubre del año próximo pasado, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en las oficinas de dicho batallón, sitas en el primer piso del cuartel de Trinitarios, en Zaragoza, á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; pues de no verificarlo se sustanciará la misma en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zaragoza á 3 de Febrero de 1885.—Senén Zapatel.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Enero de 1885.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21.....	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
22.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24.....	5	4	9	2	»	2	11	»	»	»	»	»	»	»	11
25.....	6	2	8	»	1	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
26.....	4	3	7	2	1	3	10	»	»	»	»	»	»	»	10
27.....	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
28.....	6	»	6	1	1	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
29.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30.....	6	4	10	1	»	1	11	»	»	»	»	»	»	»	11
31.....	4	2	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
	40	24	64	7	3	10	74	»	»	»	»	»	»	»	74

Zaragoza 4 de Febrero de 1885.—El Juez municipal, Paulino Navarro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 3.^a decena de Enero de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	3	2	»	5	2	»	1	3	8
22.....	4	»	»	4	»	»	»	»	4
23.....	1	3	2	6	2	1	»	3	9
24.....	1	1	1	3	1	»	2	3	6
25.....	1	1	1	3	»	»	1	1	4
26.....	3	2	1	6	»	»	1	1	7
27.....	1	»	1	3	»	1	2	3	6
28.....	3	2	»	5	1	»	»	1	6
29.....	»	»	»	»	2	2	1	5	5
30.....	3	2	1	5	4	1	»	5	10
31.....	6	»	»	6	4	1	1	6	12
	26	13	7	46	16	6	9	31	77

Zaragoza 4 de Febrero de 1885.—El Juez municipal, Paulino Navarro.